Puerto Madryn, de agosto de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"<Persona 1> y Otros c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut s/ Acción de amparo" (Expte. N° 244/25)**.

I. La accionada en su responde de traslado ID1980902 reconoció el alta y la baja de la afiliación a Seros como así también la jubilación del Sr. <Persona 2>,

por lo que solicitó la declaración de puro derecho de las presentes actuaciones.

Corrido el correspondiente traslado la parte actora, mediante ID 1989268, prestó conformidad a tal solicitud, por lo que deviene inconducente la sustanciación de los medios probatorios ofrecidos en autos.

En razón de todo lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de declarar el trámite de las presentes actuaciones de puro derecho.

Por ello, como Juez unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn,

RESUELVO:

1. DISPONER que las presentes actuaciones tramiten de puro derecho.

2. REGÍSTRESE y notifíquese.

REGISTRADA BAJO N° /25 SIAU